



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355 - 2023-MDA/A

Amarilis, 09 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 124-2023-MDA/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 367-2023-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 913-2023-MDA-GSA, de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 452-2023-MDA-GAJ, de fecha 06 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, el numeral 3 del artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *"3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales [...]"*.

Que, el numeral 4.1. del artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales cumplen funciones específicas compartidas referidas: *"Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo"*.

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: *"1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento"*.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 124-2023-MDA-GSA/SGMGA/ATM, de fecha 18 de octubre del 2023, la Responsable del Área Técnica Municipal recomienda que a través de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental sea elevado a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental el Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL-ATM y GR-D/GRVCS, el PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural para el año 2023, a efectos de que sea derivado a la Gerencia de Secretaría General para su evaluación y correspondiente aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía.

Que, con Informe N° 367-2023-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 19 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Manejo y Gestión Ambiental (e) solicita la aprobación con acto resolutivo del Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL-ATM y GR-D/GRVCS del PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, a través del Informe N° 0913-2023-MDA-GSA, de fecha 20 de octubre del 2023, la Gerente de Sostenibilidad Ambiental, solicita la aprobación con acto resolutivo del Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL-ATM y GR-D/GRVCS del PPIS 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, la cual se sustenta en mérito al cumplimiento de la Guía de la Meta 5. Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano, para tal fin se ha programado recursos financieros a las seos actividades del producto 3000882 "hogares rurales concentrados con servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 452-2023-MDA-GAJ, de fecha 06 de noviembre del 2023, emite opinión favorable para la aprobación con acto resolutivo de alcaldía del "Plan de Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL-ATM y GR-D/GRVCS" presentado por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, reforzara y mejorara la gestión de los miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS, para la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural y mejorar la estrategia de intervención a fin de cumplir con los objetivos.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL-ATM Y GR-D/GRVCS, el mismo que permitirá reforzar y mejorar la gestión de los miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento para la adecuada prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural y la mejora de las estrategias de intervención a fin de cumplir con los objetivos, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental a través de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3º.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

WEB: <https://muniamarilis.gob.pe>

989 202 631

Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis